



0000321

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

Asunción, 23 de marzo de 2006

VISTO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio".

La Ley N° 2.422/04, "Código Aduanero", Sección 5, Aplicación de Sistemas Informáticos; Artículo 8., Simplificación de Procedimientos, Uso de Tecnologías de Información y Automatización.

El Decreto N° 4.672/05, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.422/04, "Código Aduanero", y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas; Sección 5 Aplicación de Sistemas Informáticos; Artículo 9. Transmisión Electrónica de Datos.

El Decreto N° 20.546/03, "Por el cual se crea el Centro de Simplificación de Trámites de Exportaciones", y su modificación por el Decreto N° 3.359/04.

El Decreto N° 3.358/04, "Por el cual se crea el Registro Nacional de Documentación del Exportador".

El Decreto N° 3.360/04, "Por el cual se dispone No Innovar en materia de disposiciones que guardan relación con los Trámites de Exportación".

El Decreto 4.328/04 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Exportación y se crea la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



C.E. Hipólito R. González S.
Tesorería
Ministerio de Industria y Comercio

00003



Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

- 2 -

El Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable N° ATN/MT-8082-PR, "Programa de Simplificación de Trámites de Exportación", firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

La Decisión del Consejo de Mercado Común, del Mercosur N° 04/05, "Medidas de Agilización para Importaciones de Productos Originarios del Paraguay"; y

N° _____

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional viene desarrollando una política de reforma y modernización de la Administración Pública de manera a generar la confianza de los agentes económicos mediante la aplicación de procesos simplificados, claros, predecibles y transparentes.

Que uno de los pilares fundamentales de la reactivación económica constituye el fomento de las exportaciones de los productos nacionales.

Que el Poder Ejecutivo ha dado un impulso decisivo al programa de simplificación de trámites de exportación, implementando el Registro Nacional de Documentación del Exportador.

Que se ha asumido el compromiso de desarrollar una política que fomente y aliente las exportaciones nacionales, como mecanismo imprescindible para



C.P. Hipólita R. González S. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Tesorería
Ministerio de Industria y Comercio



0000341

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7297

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

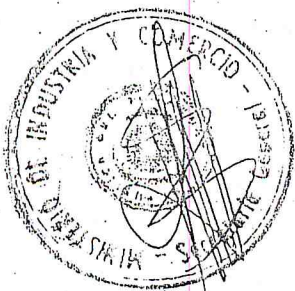
- 3 -

lograr la verdadera reactivación económica, forjando un modelo de desarrollo sustentable, coherente con la formulación del Plan Nacional de Exportación y la simplificación de los trámites de exportación.

Que en ese sentido, el Gobierno Nacional con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentra implementando el FOMIN - BID ATN/MT-8083-PR "Programa de Simplificación de los Trámites de Exportación", con el objeto de agilizar, simplificar y automatizar los trámites de exportación.

Que para lograr este objetivo, resulta oportuno la creación de una Unidad Técnico Administrativa, como órgano ejecutor y coordinador, del Sistema de Ventanilla Única de Exportación - VUE, dentro de la estructura del Ministerio de Industria y Comercio, y a su vez, que todas las instituciones que forman parte de la Administración Central y que intervienen en los procesos de exportación, le presten colaboración de manera decidida en la implementación del Programa.

Que el "Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional, entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Programa BID ATN/MT-8083-PR"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



C.E. Rupélica L. González S.
Secretaría
Ministerio de Industria y Comercio

000033



Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

- 2 -

Simplificación de Trámites de Exportación", firmado al amparo del Código Aduanero, establece el marco legal para la implementación de los mecanismos de simplificación de procedimientos de exportación mediante la transmisión electrónica de permisos, autorizaciones y demás documentaciones, conforme al diseño aprobado por el equipo técnico encargado de llevar adelante el referido programa.

N° _____

Que en el marco del referido convenio y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8 del Código Aduanero, las instituciones involucradas en las intervenciones previas al despacho de exportación presentado a través del Sistema Informático Sofia, tales como el Ministerio de Industria y Comercio, la Secretaría Nacional Anti Drogas, la Secretaría del Medio Ambiente, Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, la Dirección de Narcóticos, el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, el Servicio Forestal Nacional, y la Marina Mercante del Estado, deberán emitir las autorizaciones por medios electrónicos y estas serán consideradas como documentaciones auténticas.



C.P. Hipólita R. González S.
Tesorera
Ministerio de Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



0000361

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)".

-5-

Que en el proceso de construcción del sistema de tramitación simplificada de exportación, se han realizado seminarios, cursos, talleres y reuniones con todas las instituciones tanto públicas como privadas intervinientes en los trámites de exportación, con el fin de construir conjunta y coordinadamente, un sistema acorde con la estructura existente en el país, que permita la obtención de la Ventanilla Única del Exportador.

N°

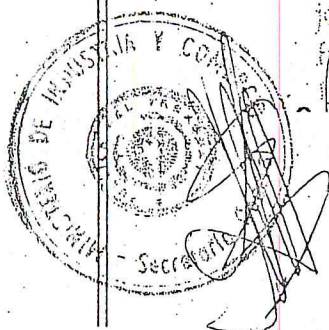
POR TANTO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase la aplicación del Sistema Simplificado de Trámites de Exportación, denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)", dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, subordinado jerárquicamente a la Subsecretaría de Estado de Comercio.

Art. 2°.- Autorízase la creación de la Dirección General del "Sistema de Ventanilla Única de Exportación" (VUE) como órgano dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, subordinado jerárquicamente a la Subsecretaría de Estado de Comercio, cuya función principal será la administración del Sistema de Ventanilla Única de Exportación, en sus diferentes aspectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





000035

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

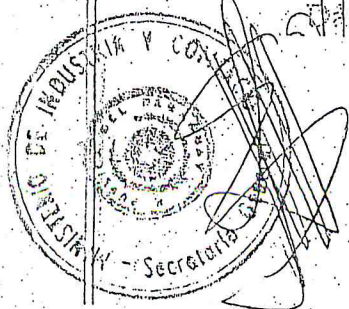
-5-

Art. 3°.- El Sistema Simplificado de Trámites de Exportación Ventanilla Única de Exportación (VUE), estará orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- i. Aplicación de procedimientos simplificados de intervención y obtención de documentaciones necesarias para el Despacho de Exportación, para su oficialización y/o presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas.
- ii. Implementación y administración de la Base de Datos Nacional de Productos y Establecimientos.
- iii. Articulación de mecanismos para el ordenamiento procedimental entre las diversas instituciones intervinientes en los procesos de exportación.
- iv. Prestación de servicios, asistencia y asesoría a las instituciones intervinientes en los procesos de exportación y a los exportadores en general.

Art. 4°.- Las instituciones que de acuerdo a sus facultades legales esté involucradas en los procesos de exportación, intervendrán en las exportaciones, de manera electrónica a través del servidor del Sistema VUE, conforme al procedimiento adoptado por éste, y serán responsables de otorgar las autorizaciones pertinentes conforme a la legislación vigente.

Art. 5°.- Las instituciones involucradas en los procesos de registración de productos y establecimientos, deberán transmitir a la Base de Datos Nacional de Productos y Establecimientos implementado



C.P. Hipólita R. González S.
Tesorería
Ministerio de Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



000037

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7890

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

-8-

- ix. Generar en forma conjunta con la Dirección Nacional de Aduanas, las tablas de clasificación de productos con las respectivas aperturas nacionales.
- x. Proponer un mecanismo ordenado en materia de intervenciones de las instituciones involucradas, evitando en lo posible la duplicidad de las actuaciones.
- xi. Establecer procedimientos específicos, tendientes a la asistencia y sostenibilidad del sistema creado.

N° _____

Art. 7°.- La Dirección Nacional de Aduanas procederá a validar la información proporcionada por el Sistema VUE, dando curso y finiquito a los despachos de exportación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Código Aduanero.

Art. 8°.- El Ministerio de Industria y Comercio, en ejercicio de sus atribuciones dispondrá las medidas necesarias para la implementación orgánica, administrativa y técnica del Sistema Simplificación de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación.

Art. 9°.- El Ministerio de Industria y Comercio establecerá el cronograma de aplicación de los procedimientos, pudiendo hacerlo en forma gradual hasta lograr la implementación plena del sistema, que serán obligatorios para todos los intervinientes en el proceso.

Art. 10.- Las instituciones intervinientes que generen y tramitan autorizaciones a la Dirección Nacional de Aduanas, a través del Sistema Simplificación de Trámites de Exportación denominado



C.P. Hipólita R. González S.
Tesorería
Ministerio de Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



000038

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)".

-7-

en el Sistema Simplificado de Trámites de Exportación Ventanilla Única de Exportación (VUE), la totalidad de registros y habilitaciones realizadas.

Art. 6°.- La implementación del Sistema de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) se enmarcará dentro del siguiente esquema:

- i. Establecer un sistema comunicacional entre todas las instituciones intervinientes en las exportaciones, a través de conexiones seguras.
- ii. Recepcionar las solicitudes de exportación, de manera electrónica.
- iii. Transmitir las solicitudes recibidas, a las diferentes instituciones intervinientes.
- iv. Recepcionar las autorizaciones electrónicas emitidas de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del presente decreto.
- v. Transmitir de la misma forma las autorizaciones recepcionadas, a la Dirección Nacional de Aduanas.
- vi. Informar acerca del estado en que se encuentren los trámites de exportación.
- vii. Recepcionar y almacenar los registros y habilitaciones de productos y establecimientos generados por las instituciones intervinientes en los procesos de exportación.
- viii. Asordar al público en general, la recuperación de las informaciones contenidas en la Base de Datos Nacional de Productos y Establecimientos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



C.E. Enríque R. González S.
tesorería
Ministerio de Industria y Comercio



000040

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

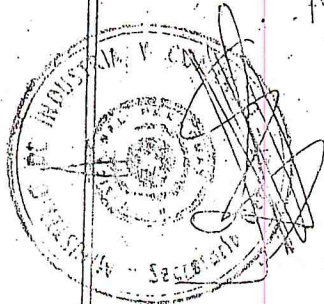
- 9 -

Ventanilla Única de Exportación (VUE) serán responsables de la guarda y custodia de las documentaciones de apoyo de las autorizaciones correspondientes, debiendo proceder al archivo físico de las mismas y su exhibición, en caso de que sean requeridas.

Art. 11.- Los números de cuentas (usuarios / login) para el acceso al Sistema VUE, serán exclusivos para cada funcionario o persona física y/o jurídica intervinientes, a quienes se habilite, según las funciones y atribuciones que le correspondan. Las cuentas de acceso, por las razones señaladas, serán utilizadas única y exclusivamente por los titulares de las mismas, quedando prohibida su entrega a personas extrañas al Sistema VUE.

Art. 12.- La detección de uso de los códigos de accesos por personas ajenas al titular hará pasible a los mismos de las sanciones legales y administrativas instituidas.

Art. 13.- Una vez decretados los traslados de funcionarios titulares de cuentas de acceso al Sistema VUE en cualquier Institución Interviniente, las jefaturas correspondientes comunicarán este hecho por escrito al Sistema Simplificación de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación especificando día y hora de la recepción y entrega del cargo respectivo, para proceder a dar las altas y bajas pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Hipólita R. González S.
Tesorera
Ministerio de Industria y Comercio



000039

Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

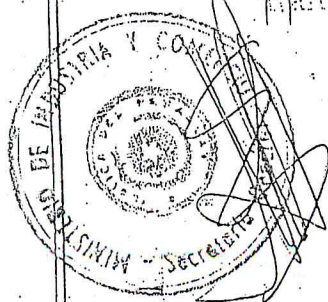
- 10 -

Art. 14.- El Ministerio de Industria y Comercio establecerá los procedimientos de contingencia que serán utilizados en los casos en que los sistemas informáticos queden total o parcialmente fuera de servicio, estando facultada a establecer los procedimientos alternativos que suplanten temporalmente las operaciones realizadas a través del Sistema VUE.

Art. 15.- Las instituciones intervinientes en los procesos de exportación, compelidas a adaptar sus procesos internos de autorizaciones a las exigencias tecnológicas del Sistema VUE, deberán ajustar sus actuaciones de acuerdo a los procedimientos acordados en el Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE), para lo cual dictarán las reglamentaciones necesarias en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 16.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a suscribir acuerdos o convenios con las demás instituciones a fin de cumplir con los objetivos previstos en este Decreto y sus reglamentaciones.

Art. 17.- Deróganse el Decreto N° 13.652/01 del 27 de junio de 2001 "Por el cual se crea la Ventanilla Única del Exportador" y el Decreto N° 3.360 del 14 de septiembre de 2004 "Por el cual se dispone No innovar en materia de disposiciones que guardan relación con los trámites de exportación".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Hipólita B. González S.
Tesorería
Ministerio de Industria y Comercio



Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 7290

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)"

- 11 -

Art. 18.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio, de Hacienda, de Salud Pública y Bienestar Social, de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, y de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 19.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

FDO.: NICANOR DUARTE FRUTOS
RAUL VERA BOGADO
ERNST F. BERGEN S.
MARIA TERESA LEÓN
GUSTAVO RUIZ DIAZ
ROBERTO GONZALEZ
JOSÉ ALBERTO ALDERETE

Es copia



DR. MIGUEL ANGEL GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



C.P. Hipólita R. González S.
Tesorería
Ministerio de Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

